



INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A PROYECTOS DE I+D+I EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2018

Índice

1. CUESTIONES GENERALES.....	2
2. COMUNICACIÓN ENTRE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	2
3. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES INDIVIDUALES DE CONCESIÓN DE LOS PROYECTOS	2
3.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	2
3.2. PUBLICIDAD.....	6
3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS.....	6
3.4. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA	8
3.5. OBLIGACIONES	9

Versión: 24/05/2021

NOTA: estas instrucciones constan de un documento vivo que puede modificarse y serán publicadas las nuevas ediciones incluyendo la fecha de versión pertinente. Antes de hacer uso de estas instrucciones es conveniente consultar que esta es la última versión publicada: http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico#Ejecucion_justificacion_feder_2018

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEGEQ6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/14





1. CUESTIONES GENERALES

La Universidad de Córdoba ha publicado la Resolución de 13 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Córdoba, por la que se aprueba la resolución definitiva de la convocatoria de concesión de ayudas en concurrencia competitiva a proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

El apartado 4 de la misma detalla lo siguiente:

“4. Se delega en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial el establecimiento de instrucciones de ejecución y justificación de las ayudas concedidas, que establecerán, entre otras cuestiones, las reglas de ejecución y justificación de los proyectos, reglas de elegibilidad del gasto, las modificaciones del calendario de ejecución, de la distribución de las partidas del presupuesto concedido y de la composición de los equipos de investigación y otras cuestiones que pudieran surgir, de acuerdo con la normativa aplicable a esta convocatoria”

Con base en lo anterior, y conforme al marco común establecido por la Consejería de Economía y Conocimiento, se aprueban las instrucciones de ejecución y justificación de la Convocatoria 2018 de proyectos de I+D+i en el marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

2. COMUNICACIÓN ENTRE EL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL Y LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La presentación de solicitudes y escritos de las personas beneficiarias sobre la ejecución o cualquier aspecto del proyecto deberán ser dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación a través de la Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba, mediante el procedimiento de “Solicitud genérica”, en la siguiente dirección:

<https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=24>

A dicha instancia se adjuntará toda aquella documentación que la persona investigadora principal considere oportuno (IP). En el caso de que el proyecto tenga dos IPs, las solicitudes y escritos antes referidos, se harán por el IP que se encuentre en la solicitud como la persona interlocutora del mismo.

3. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES INDIVIDUALES DE CONCESIÓN DE LOS PROYECTOS

3.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1.1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se ha determinado en la resolución definitiva de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para dicha concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución en la forma que se establece en el apartado anterior, en todo caso, **al menos 2 meses antes** de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, es decir, antes del 31/10/2021.

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEQE6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	2/14





La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañar derechos de terceros.

Todas las solicitudes de modificación habrán de ser presentadas por la persona investigadora principal que ostente la figura de interlocutor en el proyecto, salvo casos excepcionales debidamente justificados que podrá presentarlo el IP2. Se empleará el anexo específico para cada cuestión siempre atendiendo al punto 2 de las presentes instrucciones.

3.2.2. La resolución definitiva de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

a) Cuando surjan circunstancias concretas como consecuencia de las cuales no sea posible la ejecución de la actividad en el período inicialmente previsto se podrá solicitar una ampliación del periodo de ejecución del proyecto no superior a seis meses, salvo casos debidamente justificados. No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial del proyecto y en ningún caso podrán exceder del plazo de ejecución del Programa Operativo FEDER 2014-2020.

Las ampliaciones de ejecución autorizadas se harán teniendo en cuenta en todo caso, el periodo concedido a la Universidad de Córdoba para la justificación del Programa Operativo FEDER 2014-2020.

Los/as investigadores/as emergentes sin vinculación no podrán solicitar esta ampliación ya que sus proyectos no pueden tener una duración superior a 2 años.

Las modificaciones del plazo de ejecución deberán tener una justificación científico-técnica, y obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud. No se autorizarán cambios en el periodo de ejecución para llevar a cabo objetivos no incluidos en la solicitud inicial, ni en el caso en que no exista una justificación científico-técnica sino únicamente una justificación por motivos administrativos.

La solicitud de ampliación del periodo de ejecución deberá solicitarse incluyendo la siguiente información:

- Justificación científico-técnica razonada y detallada de la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución, incluyendo las razones que han motivado el retraso en la ejecución de los objetivos del proyecto.
- Propuesta detallada de actividades a desarrollar para conseguir el cumplimiento de los objetivos pendientes.
- Cualquier otro extremo que se considere importante para la resolución de dicha solicitud

Para realizar esta solicitud se empleará el modelo publicado en <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico> «Solicitud ampliación plazo ejecución FEDER 2018» y que se adjunta a estas instrucciones (Anexo I).

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEQE6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	3/14





b) Sustitución del investigador o investigadora principal, siempre que el nuevo investigador/a principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria y haya sido incluido en el equipo de investigación del proyecto en la solicitud inicial. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del investigador principal con esta Universidad.

El nuevo IP deberá cumplir los mismos requisitos administrativos que el anterior (grado de doctor y actividad investigadora, vinculación con la entidad beneficiaria, dedicación única al proyecto, etc.), así como tener acreditada experiencia y contribuciones relevantes en la temática del proyecto, que impliquen su adecuación al mismo.

Para realizar esta solicitud se empleará el modelo publicado en <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico> «Solicitud sustitución IP FEDER 2018» (Anexo II).

c) Modificación de la vinculación del investigador o investigadora principal emergente. Con carácter general, en el apartado tercero *in fine* de la citada convocatoria se establece que «Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto». Sin embargo, los investigadores emergentes podrán continuar con la ejecución del proyecto si en el transcurso desde la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y la fecha de fin de ejecución del proyecto se produce algún cambio en los requisitos exigidos relacionados con su tipo de vinculación, obteniendo una plaza de PDI en la Universidad de Córdoba que suponga una categoría superior a la que ostente a fecha de fin de plazo de solicitudes siempre que se cumplan el resto de los mismos.

Dicho lo anterior, con respecto a la ayuda concedida para la financiación del contrato del IP emergente tipo II con cargo a los gastos de personal del proyecto, una vez rechazado este contrato para formalizar la nueva vinculación como PDI, no podrá utilizarse para la contratación de otro personal con cargo al proyecto ni podrá emplearse para ningún otro gasto de ejecución del proyecto. La cuantía restante se destinará a la subvención de la segunda convocatoria del programa FEDER.

Para realizar esta solicitud se empleará el modelo publicado en <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico> «Modificación vinculación IP emergente FEDER 2018» (Anexo III).

d) Con carácter general, una vez evaluado un proyecto y concedida la ayuda, las modificaciones en el equipo de investigación sólo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto. En concreto:

ALTAS: Únicamente se podrá autorizar la incorporación de nuevo personal investigador en el equipo de investigación si cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria (doctores o personal investigador con categoría de titulado

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEQE6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	4/14





superior, con una vinculación funcional, laboral o estatutaria con la entidad al menos durante el plazo restante de ejecución del proyecto y cumplimiento de las condiciones de compatibilidad).

No se registrarán altas en el proyecto cuya permanencia en el mismo sea inferior a un año.

Solo se autorizará la incorporación de nuevo personal investigador en el equipo de investigación cuando acrediten una contribución continuada y necesaria para la ejecución del proyecto y una dedicación significativa al mismo. En la solicitud, se deberá justificar la necesidad de incorporación detallando las tareas y actividades concretas a las que va a contribuir el nuevo investigador y que no puedan ser cubiertas por el resto de los miembros del equipo de investigación. Los gastos realizados por los nuevos miembros del equipo investigador serán elegibles desde la fecha que conste en la autorización.

Para realizar esta solicitud se empleará el modelo publicado en <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico> «Modificación equipo investigador FEDER 2018» (Anexo IV).

BAJAS Y CAMBIOS DE DEDICACIÓN: Con carácter general y exceptuando la solicitud por causa de fuerza mayor, la reducción de dedicación o la baja de personal investigador del equipo de investigación solo se autorizará en casos excepcionales, debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto. La intención de participación en otro proyecto de investigación, así como la finalización de las tareas que tenía asignadas inicialmente, no podrá justificar la solicitud de baja o de reducción de dedicación.

El IP deberá adjuntar junto a la solicitud la firma de conformidad del investigador para el que se solicita la baja o reducción de dedicación. La solicitud deberá ser motivada y exponer cómo se van a asumir las tareas previstas en el proyecto para que la reducción de dedicación o la baja no afecten al plan de trabajo previsto.

Para realizar esta solicitud se empleará el modelo publicado en <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias-abiertas/127-2-convocatorias-de-ambito-autonomico> «Modificación equipo investigador FEDER 2018» (Anexo V).

EQUIPO COLABORADOR:

Las altas y bajas en el equipo colaborador no necesitarán autorización del Vicerrectorado, pero si han de ser comunicadas por escrito al Servicio de Gestión de la Investigación mediante la remisión de la solicitud correspondiente por correo electrónico al Área de Proyectos (metis@uco.es).

Las resoluciones de todas las solicitudes de modificación serán resueltas en este Vicerrectorado y serán remitidas vía email a través del Área de Proyectos del

Código Seguro de Verificación	VRCLMTEWEGEQ6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	5/14





Servicio de Gestión de la Investigación a la IP correspondiente. Los gastos realizados por los nuevos miembros del equipo colaborador serán elegibles desde la fecha que conste en la autorización.

IMPORTANTE: Es obligatorio incluir en el informe científico-técnico todas las modificaciones realizadas en el proyecto. El incumplimiento de esta obligación es causa de reintegro.

3.2. PUBLICIDAD

En todas las comunicaciones, publicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias, justificantes de gastos, contratos laborales y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los proyectos de investigación, inversiones en infraestructuras y equipamientos, habrá de hacerse constar de **manera explícita y destacada** la colaboración económica del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el Reglamento (CE) 1303/2013, en la vigente Ley de presupuestos y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3.3. ASPECTOS ECONÓMICOS

La ejecución económica de los proyectos se fundamentará en el documento de redistribución remitido por la persona investigadora principal, siempre que sea posible.

Serán elegibles aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación financiada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión

1.º Costes de ejecución.

Aquellos que se indican en el subapartado 1.º del apartado 1 de la base sexta de la convocatoria. Con relación a la contratación de personal con cargo a proyecto se seguirán las instrucciones detalladas en la web del Servicio de Gestión de la Investigación en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatorias/uco-contratos-becas>

En consonancia con la base sexta de la convocatoria y, con carácter general, la cuantía aprobada y concedida como costes de ejecución, descontando el importe correspondiente a la auditoría obligatoria (1200 €) y el importe de los costes indirectos correspondiente (10 % de la partida de personal), se podrá destinar, a cualquiera de los gastos elegibles de acuerdo con las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación, sin que sea precisa una autorización para los cambios que puedan efectuarse.

No obstante lo anterior, no se podrán trasvasar gastos de personal a otros gastos de ejecución, ya que los costes indirectos asociados se verían afectados. Solamente se permitirán, en casos muy excepcionales, trasvases procedentes de otras partidas de gastos de ejecución al concepto de personal, en la cantidad mínima imprescindible para la

Código Seguro de Verificación	VRCLMTEWEGEQ6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	6/14



correcta ejecución del proyecto y siempre dentro de los importes máximos financieros establecidos en la convocatoria, pero nunca en sentido contrario.

2.º Costes indirectos

En el presupuesto presentado se deberá haber imputado un 10 % de los costes de personal en concepto de costes indirectos. No se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes de ejecución y costes indirectos. Esta Universidad se reservará dicha cantidad en concepto de gastos generales y de funcionamiento habituales del proyecto.

3.º Gastos que no se incluirán en ningún caso:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones
- e) administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- f) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- g) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- h) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- i) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- j) Los impuestos personales o sobre la renta.
- k) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.

IMPORTANTE: La prohibición recogida en el apartado j) impide contratar servicios con profesionales libres (autónomos), como sería el caso de traductores, salvo que el IP disponga de otra ayuda a la que pueda imputar el IRPF del servicio prestado.

La «reparación» y el «mantenimiento de equipos» no son gastos financiados, en virtud de la prohibición del apartado f)

4.º Subcontratación

1. Se podrá subcontratar o concertar con terceros la ejecución del proyecto, sin que dicha subcontratación exceda del 50 por ciento del importe total de la actividad financiada, siempre que el objeto de dicha subcontratación sean actuaciones relacionadas directamente con los objetivos del proyecto y estén debidamente justificadas.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma, para lo que deberá incluirse en el expediente memoria justificativa de la necesidad de dicha subcontratación.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe adjudicado al proyecto y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.

Código Seguro de Verificación	VRCLMTWEQE6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	7/14





- b) Que la celebración del mismo se autorice por el órgano responsable en la resolución de selección del proyecto o en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, para lo que deberá especificarse en la solicitud.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Las personas o entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la universidad, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad.
6. En ningún caso podrán concertarse por la universidad la ejecución total o parcial de los proyectos con:
- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones de los artículos 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, 116.2 del TRLGHPA y 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras ayudas para la realización de la actividad objeto de contratación.
7. En los demás aspectos de la subcontratación aplicará supletoriamente lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.4. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA

La justificación de estos proyectos se realizará en la forma y plazo establecido en estas instrucciones. Los equipos de investigación deberán acreditar la realización de las actuaciones financiadas y la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos ante el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Córdoba.

Para ello, presentarán un informe final científico-técnico en el modelo que será publicado en la web del Servicio de Gestión de la Investigación, en un plazo no superior a 3 meses, tras la finalización del periodo de ejecución del proyecto. Dicho informe será firmado por el investigador principal del proyecto en el que, como mínimo, se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, la formación de personal investigador.

La DEVA, o en su defecto el órgano que designe la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

Se considerará que el cumplimiento de los objetivos se aproxima de modo significativo al cumplimiento total cuando se alcance al menos el 50 % de ejecución correcta de contenido económico y una evaluación científico técnica favorable.

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEQE6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	8/14





Tal y como establece la convocatoria, el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad podrá realizar acciones de control sobre la ejecución de los proyectos. El personal investigador beneficiario estará sometido también al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

3.5. OBLIGACIONES

Además de las obligaciones indicadas en la base decimosexta de la convocatoria, las personas beneficiarias de la ayuda deberán cumplimentar las hojas de control horario, en el sistema de control de dedicación diaria al proyecto que la Universidad de Córdoba establezca al efecto en la herramienta METIS, ya sea su participación a tiempo completo o parcial. Estas hojas de control horario deben ser firmadas por el miembro del equipo y por el investigador principal, según las instrucciones que serán aportadas.

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEGEQ6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	9/14





**ANEXO I. SOLICITUD AMPLIACIÓN PLAZO EJECUCIÓN
PROYECTOS I+D+I FEDER ANDALUCÍA 2014-2020.**

Referencia:	
Título del proyecto:	
Investigador/a principal 1:	
Investigador/a principal 2 (en su caso):	
<u>Año convocatoria:</u>	

Con relación al proyecto referenciado, se solicita que se amplíe el plazo de ejecución hasta el de de, ⁽¹⁾ según contempla el apartado *Decimocuarto* de la Resolución de 27 de marzo de 2018 del Rector de la Universidad de Córdoba, sobre la posibilidad de modificar las resoluciones individuales de concesión de los proyectos. ⁽²⁾

Justificación de la solicitud de ampliación:

En Córdoba, a de de

Investigador/a Principal	Investigador/a Principal 2 (si procede)
Fdo.:	Fdo.:

(1) No se autorizarán ampliaciones que excedan de la mitad de la duración inicial o más de 6 meses, salvo en causas excepcionales debidamente justificadas, y en ningún caso podrán exceder del plazo de ejecución del Programa Operativo FEDER 2014-2020 (31/12/2022).

(2) Todos los cambios efectuados respecto a la solicitud inicial deberán incorporarse en el informe científico-técnico.

(3) Justificación científico-técnica razonada y detallada de la necesidad de la ampliación del plazo de ejecución, incluyendo las razones que han motivado el retraso en la ejecución de los objetivos del proyecto; propuesta detallada de actividades a desarrollar para conseguir el cumplimiento de los objetivos pendientes; cualquier otro extremo que se considere importante para la resolución de dicha solicitud.

**A/A JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEGEQ6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	10/14





**ANEXO II. SOLICITUD SUSTITUCIÓN INVESTIGADOR/A PRINCIPAL
PROYECTOS I+D+I FEDER ANDALUCÍA 2014-2020**

Referencia:	
Título del proyecto:	
Investigador/a principal 1:	
Investigador/a principal 2 (en su caso):	
Año convocatoria:	

Con relación al proyecto referenciado, se solicita la siguiente sustitución del/de la investigador/a principal ⁽¹⁾:

1.- BAJA investigador/a principal:

D./D.^a

DNI:

Firma:

2.- ALTA investigador/a principal:

D./D.^a

DNI:

Firma:

3.- Justificación de la solicitud de sustitución del/de la investigador/a principal ⁽²⁾:

En Córdoba, a de de ⁽⁴⁾

Investigador/a Principal (entrante)	Investigador/a Principal (saliente)
Fdo.:	Fdo.:

(1) Todos los cambios efectuados respecto a la solicitud inicial deberán incorporarse en la memoria científico-técnica.

(2) La sustitución del/de la investigador/a principal solo se autorizará siempre que el/la nuevo/a investigador/a principal cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria y forme parte del equipo de investigación del proyecto concedido. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del/de la investigador/a principal con esta Universidad. La solicitud de cambio de IP deberá justificar la adecuación del nuevo IP al proyecto y la firma de conformidad del nuevo investigador principal propuesto.

A/A JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Código Seguro de Verificación	VRCLMTEWEGEQ6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	11/14





**ANEXO III. SOLICITUD CONTINUACIÓN EJECUCIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN
VINCULACIÓN IP EMERGENTE
PROYECTOS I+D+I FEDER ANDALUCÍA 2014-2020**

Referencia:	
Título del proyecto:	
Investigador/a principal 1:	
Investigador/a principal 2 (en su caso):	
Año convocatoria:	

Con relación al proyecto referenciado, se solicita la continuación de la ejecución del proyecto⁽¹⁾ al modificarse la vinculación del/de la investigador/a principal emergente.

Tipo de Emergente:

Emergente Tipo II ⁽¹⁾

Justificación de la solicitud de continuación⁽²⁾:

En Córdoba, a de de⁽⁴⁾

Investigador/a Principal	Investigador/a Principal 2 (si procede)
Fdo.:	Fdo.:

- (1) Con respecto a la ayuda concedida para la financiación del contrato del IP emergente tipo II con cargo a los gastos de personal del proyecto, una vez rechazado este contrato para formalizar la nueva vinculación como PDI, no podrá utilizarse para la contratación de otro personal con cargo al proyecto ni podrá emplearse para ningún otro gasto de ejecución del proyecto. La cuantía restante se destinará a la subvención de la siguiente convocatoria del programa FEDER.
- (2) Se debe aportar a esta justificación la documentación preceptiva que demuestre el cambio de situación contractual.

**A/A JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEQE6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	12/14





**ANEXO IV. SOLICITUD ALTA/BAJA EQUIPO INVESTIGADOR
PROYECTOS I+D+i FEDER ANDALUCÍA 2014-2020**

Referencia:	
Título del proyecto:	
Investigador/a principal 1:	
Investigador/a principal 2:	
Año convocatoria:	

Con relación al proyecto referenciado, se solicita la siguiente modificación en la composición del equipo investigador del proyecto ⁽¹⁾:

1.- ALTA en el equipo de investigación de:

D./D.^a

DNI:

Firma:

2.- BAJA en el equipo de investigación de:

D./D.^a

DNI:

Firma:

3.- Justificación de la solicitud de alta/baja en el equipo investigador ⁽²⁾:

4.- Documentación que se adjunta para alta en el equipo de investigación ⁽³⁾:

En Córdoba, a de de ⁽⁴⁾

Investigador/a Principal	Investigador/a Principal 2 (si procede)
Fdo.:	Fdo.:

- (1) Todos los cambios efectuados respecto a la solicitud inicial deberán incorporarse en la memoria científico-técnica.
- (2) Las modificaciones en el equipo investigador solo se autorizarán en casos muy excepcionales debidamente justificados y siempre que no afecten a la ejecución del proyecto.
- (3) Se adjuntará: currículum, documento que justifique la vinculación del nuevo investigador, la declaración responsable y una nueva hoja de firmas exclusivamente con la firma del nuevo investigador. Si no pertenece a la UCO, la autorización y compromiso de vinculación del representante legal de la entidad a la que pertenezca.
- (4) Una vez autorizada la modificación, la fecha de efecto será la fecha de la autorización. Por tanto, no se podrán imputar gastos previos a dicha autorización.

**A/A JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

Código Seguro de Verificación	VRCLMTEWEGEQ6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	13/14





ANEXO V. SOLICITUD ALTA/BAJA EQUIPO COLABORADOR
PROYECTOS I+D+i FEDER ANDALUCÍA 2014-2020

Referencia:	
Título del proyecto:	
Investigador/a principal 1:	
Investigador/a principal 2:	
Año convocatoria:	

Con relación al proyecto referenciado, se solicita la siguiente modificación en la composición del equipo colaborador del proyecto ⁽¹⁾:

1.- ALTA en el equipo colaborador de:

D./D.^a

DNI:

Firma:

2.- BAJA en el equipo colaborador de:

D./D.^a

DNI:

Firma:

3.- Documentación que se adjunta para alta en el equipo de investigación ⁽²⁾:

En Córdoba, a de de ⁽³⁾

Investigador/a Principal	Investigador/a Principal 2 (si procede)
Fdo.:	Fdo.:

(1) Todos los cambios efectuados respecto a la solicitud inicial deberán incorporarse en la memoria científico-técnica.

(2) Documentación a adjuntar: declaración responsable, autorización de la entidad a la que pertenece (en caso de ser ajeno a la Universidad de Córdoba).

(3) Una vez autorizada la modificación, la fecha de efecto será la correspondiente a la presentación de la solicitud de alta/baja.

A/A JEFATURA DEL SERVICIO DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

Código Seguro de Verificación	VRCMLTWEQE6C5ZWSQZFEJ6TIQ	Fecha y Hora	24/05/2021 15:07:08
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	24247227Y ENRIQUE QUESADA (R: Q1418001B)		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	14/14

